

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

E S D

REF. PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN No. 2018 – 969

DEMANDANTE: EFIGENIA VARGAS

DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CAMARGO

ANA TERESA MILA CARDONA, apoderada de la parte demandante, encontrándome dentro del término legal para ello, me permito descorrer el traslado de las excepciones incoadas por el apoderado de la señora **EMILSE CASTRO SABOGAL**, de la siguiente manera:

1. **LA BAUTIZADA COMO "EXISTENCIA DE LA FALTA DE CONSENTIMIENTO CAUSA PRECIO.**

La presente excepción no está llamada a prosperar, ya que el señor **OSCAR LEONARDO CAMARGO RODRIGUEZ**, era consciente que jamás tuvo la intención de comprar y menos tenía el capital para adquirir dicha propiedad, pues el vendedor fue quien realizó la negociación directamente con la accionante y de manos de ésta fue quien recibió el precio por la compra, conforme se encuentra verificado con la documental acercada con la demanda.

No sobra aclarar que la excepcionante no tuvo que ver absolutamente nada en la mencionada negociación, pues si se enteró de la misma, jamás intervino, ya que a ciencia cierta sabía que los dineros invertidos en el inmueble base de la presente acción no eran de propiedad de **OSCAR LEONARDO CAMARGO RODRIGUEZ** como tampoco de ésta, y si hoy habita en el mismo, fue simplemente por orden de la demandante para que su hijo y nieto no tuvieran que padecer de trasteo en trasteo y además, para tener una habitación la señora **EFIGENIA** hoy demandante, un sitio donde reposar cuando viniera a Bogotá, pues la misma vive en Girardot Cundinamarca, conforme se probará.

2. **LA DENOMINADA "LA DEMANDA TRATA DE CREAR UN PERJUICIO CIERTO Y APRECIABLE A UN TERCERO SEÑORA EMILSE CASTRO SABOGAL.**

Lo mismo que la anterior dicha excepción no está llamada a prosperar, téngase en cuenta que el hecho de que se haya formalizado una Unión marital y la respectiva liquidación de la sociedad patrimonial, no conlleva a que el inmueble que nos ocupa sea de propiedad de la pareja, fijémonos en el presente caso que el inmueble figura a nombre del demandado señor **CAMARGO RODRIGUEZ**, pero éste, repito, tal como le costa a la excepcionante, nunca tuvo el propósito y menos la intención de comprar, no salió del patrimonio del previamente nombrado y menos de la excepcionante moneda alguna para que hoy en forma atrevida afirme que pertenece a la sociedad que se conformara un día, ya finiquitada, siendo totalmente contraria a la verdad real lo expresado por la señora **CASTRO SABOGAL** en la presente excepción.

Como consecuencia ruego al Despacho desestimar las anteriores excepciones por carecer de fundamentos de hecho y derecho, conforme se expuso previamente.

PRUEBAS

1. Las allegadas con la demanda.
2. Derecho de petición dirigido al Acueducto.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito al Señor Juez, sírvase fijar fecha y hora para que en audiencia la señora **EMILSE CASTRO SABOGAL** y el señor **LEONARDO CAMARGO RODRIGUEZ**, absuelvan el Interrogatorio de Parte que les formularé en forma verbal y/o por escrito sobre los hechos de la demanda, su contestación, excepciones, con exhibición de documentos, reconocimiento de firma y contenido de las facturas acercadas con las excepciones.

TESTIMONIAL

Sírvase Señor Juez fijar fecha y hora para que las siguientes personas, quienes son mayores de edad, residentes y domiciliados en Bogotá, para que depongan sobre

los hechos de la demanda, su contestación, excepciones, con reconocimiento de documentos, firma y contenido, quienes pueden ser notificados en las siguientes direcciones:

JOSÉ VICENTE DÍAZ RIAÑO, quien puede ser notificado en la calle 79 A No. 69 B – 69 Barrio las Ferias en Bogotá, celular 300 576 55 81, Email. .

NUBIA ESTHER ORTIZ DE DÍAZ, quien puede ser notificada en la carrera 94 J Bis No. 80 D – 38 en Bogotá.

Con las anteriores pretendo demostrar lo siguiente:

1. El señor **JOSÉ VICENTE DÍAZ RIAÑO** y la señora **NUBIA ESTHER ORTIZ DE DÍAZ** a quien o quienes dieron en venta el inmueble objeto del presente proceso.
2. Quien les canceló el inmueble base de la presente acción cuando lo vendieron.
3. A quien le hicieron entrega material del inmueble una vez lo vendieron.

Me reservo el derecho para ampliar el cuestionario.

En esta forma dejo contestada las excepciones.

Del Señor Juez, comedidamente,

ANA TERESA MILA CARDONA

T.P. No. 42.730 de la Judicatura

Señores

**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
BOGOTÁ**

**REF DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
ANA TERESA MILA CARDONA**

ANA TERESA MILA CARDONA, mayor de edad, residente y domiciliada en Bogotá, con cédula 41.676.069 de Bogotá, Tarjeta Profesional No. 42.730 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, celular 310 796 5233 y Email. atmila@hotmail.com, por medio del presente en calidad de apoderada de la señora **EFIGENIA RODRIGUEZ VARELA**, identificada con la cédula No. 41.409.155 de Bogotá, conforme aparece en el anexo emitido por el Juzgado 61 Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso No. 2018 – 969, me permito solicitar lo siguiente:

1. Si el señor **LEONARDO CAMARGO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula No. 11.321.190 de Girardot, hizo reclamación económica por daños en la vivienda ubicada en ubicado en la calle 81 No. 95 B – 15 apartamento 106 del Súper - lote 6 de la Súper - manzana 16 que hace parte de la Agrupación de Vivienda Ciudad Bachué – Propiedad Horizontal, identificado con el folio de matrícula No. 50C – 827952 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el año 2007 por ruptura de tubo de propiedad del Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, en caso positivo se me facilite copia.
2. Si frente a dicha reclamación se indemnizó al señor **CAMARGO RODRIGUEZ**, en caso positivo que valor se le entregó por dichos daños.

La anterior con el fin de acercarla al proceso nombrado.

Comedidamente,

ANA TERESA MILA CARDONA

C.C. No. 41.676.069 de Bogotá

T.P. No. 42.730 de la Judicatura

26/10/2020

Correo: Ana Teresa Mila Cardona - Outlook

DERECHO DE PETICIÓN - ANA TERESA MILA CARDONA

Ana Teresa Mila Cardona <atmila@hotmail.com>

Lun 26/10/2020 5:19 PM

Para: notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co <notificacionesycomunicaciones@acueducto.com.co>

 1 archivos adjuntos (546 KB)

DERECHO DE PETICION EFIGENIA ACUEDUCTO.pdf;

Señores

ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

BOGOTÁ

**REF DERECHO DE PETICIÓN
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
ANA TERESA MILA CARDONA**

271

MEMORIAL-CONTESTACION EXCEPCIONES - 2018 -969

Ana Teresa Mila Cardona <atmila@hotmail.com>

Lun 26/10/2020 6:49 PM

Para: Juzgado 61 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl61bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (516 KB)

PROCESO 2018 - 969.pdf;

Señor

JUEZ 61 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C.

E S D

REF. PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN No. 2018 – 969

DEMANDANTE: EFIGENIA VARGAS

DEMANDADO: OSCAR LEONARDO CAMARGO